



INTERCORP FINANCIAL SERVICES INC.

Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – IFS

Contenido:

1. Generalidades.....	3
2. Actualización de la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT):	3
3. Funciones y responsabilidades:.....	3
3.1. Directorio de IFS.....	3
3.2. Gerente General de IFS.....	3
3.3. Chief Compliance Officer (CCO).....	4
3.4. Área de Compliance de IFS.....	4
3.5. Comité de Prevención LA/FT de IFS	5
4. Debida diligencia en el conocimiento del cliente	5
5. Procedimientos generales de Gestión de Riesgos de LA/FT:.....	6
5.1. Revisión de la metodología aplicada para la evaluación y gestión de riesgos de PLAFT.....	6
5.2. Aceptación del cliente	6
6. Etapa de Monitoreo	7
6.1. Aplicación de Monitoreo de tipologías	7
6.2. Formalización de los análisis.....	7
6.3. Procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas a la Autoridad Competente.....	7
6.4. Procedimientos para revisar los modelos y parámetros de generación de alertas en los sistemas de monitoreo	7
7. Evaluación y análisis previo de nuevos productos y servicios	8
8. Selección y contratación de colaboradores y proveedores	8
8.1. Colaboradores	8
8.2. Proveedores y Socios Comerciales	9
9. Cultura de Prevención del Lavado de activos.....	10
9.1. Programas de Entrenamiento para Colaboradores.....	10
9.2. Comunicación y difusión del contenido de PLAFT	10
10. Gobierno.....	11
ANEXO 1.....	12
ANEXO 2.....	13

1. Generalidades

La presente Política ha sido elaborada considerando los siguientes objetivos y lineamientos que deben ser aplicados por IFS y por sus subsidiarias:

- Describir y difundir los lineamientos establecidos para la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) para todas las subsidiarias de IFS.
- Difundir a los colaboradores de IFS la importancia de la detección oportuna de operaciones que pudieran estar relacionadas con el delito de LA/FT.
- Transmitir la importancia y la necesidad de conocer a los clientes, el mercado, los proveedores, contrapartes, intermediarios y colaboradores.

2. Actualización de la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT):

La supervisión de la actualización de esta Política, así como de los manuales, los procesos y los procedimientos del programa de prevención y gestión de riesgos LA/FT es responsabilidad del Área de Compliance de IFS.

La Política se encuentra publicada en medios electrónicos y está disponible para todos los colaboradores del Grupo IFS. Las subsidiarias serán responsables por la revisión como mínimo una vez al año y la actualización de sus políticas, manuales, procesos y procedimientos cuando aplique.

3. Funciones y responsabilidades:

3.1. Directorio de IFS

- Aprobar las nuevas políticas, metodologías y manuales relacionados al Programa de Prevención LA/FT y el Código de Ética de IFS.
- Tomar en consideración los riesgos de LA/FT durante el establecimiento de los objetivos empresariales.
- Establecer y revisar periódicamente el funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT en función al perfil de riesgos de LA/FT de IFS.
- Designar al Chief Compliance Officer (CCO) en coordinación con el Gerente General de IFS, de acuerdo con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
- Proveer los recursos necesarios (humanos, tecnológicos, entre otros) e infraestructura que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del CCO.
- Aprobar el plan anual de trabajo del CCO, que incluye el plan de capacitación de los colaboradores
- Supervisar las actividades del CCO.

3.2. Gerente General de IFS

- Designar, en coordinación con el Directorio al CCO de acuerdo con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
- Proveer los recursos necesarios que el CCO requiera para gestión, y ejecución de procesos y controles del programa de PLAFT.
- Asistir al CCO en la toma de decisiones asociadas a la gestión de los riesgos de LA/FT, en línea con las políticas establecidas.
- Implementar, junto con el Directorio, el sistema de prevención del LA/FT conforme a la regulación vigente.

- Cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de LA/FT, conforme con las políticas establecidas, apoyando al CCO en el desarrollo de sus labores.

3.3. Chief Compliance Officer (CCO)

- Designar a los Oficiales de Prevención LA/FT de las subsidiarias en coordinación con el Gerente General y los Directorios correspondientes de acuerdo con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
- Supervisar el desarrollo y/o actualizaciones de las políticas y manuales para la Gestión del Riesgo LA/FT y los Códigos de Ética y Conducta de las subsidiarias.
- Supervisar el funcionamiento del Programa de PLAFT de las subsidiarias de IFS.
- Supervisar los escenarios y/o metodologías de generación de alertas
- Gestionar el Área de Compliance de IFS y liderar el Comité de Prevención LA/FT de IFS.
- Asistir al Oficial de Prevención LA/FT de las subsidiarias en el análisis y evaluación cuando lo requiera para determinar si una situación inusual es sospechosa.
- Asistir en las aprobaciones realizadas por los Oficiales de Prevención LA/FT de las subsidiarias con relación a cada nuevo producto y servicio que será desarrollado por las subsidiarias que impacte en el programa PLAFT y asistir en las decisiones cuando lo requieran.
- Asistir en las aprobaciones realizadas por los Oficiales de Prevención LA/FT de las subsidiarias con respecto a los cambios en el ambiente tecnológico o la utilización de nuevas tecnologías asociadas a los productos y/o servicios ofrecidos por las subsidiarias que impacte el programa de PLAFT.
- Coordinar con el Oficial de Prevención LA/FT de las subsidiarias la elaboración del plan anual de trabajo del Oficial de Prevención LA/FT, que incluye el plan de capacitación de los colaboradores del Área de Prevención LA/FT.

3.4. Área de Compliance de IFS

- Supervisar el diseño, implementación, revisión y actualización del Programa de PLAFT, así como la supervisión de la metodología de clasificación de riesgo de clientes, escenarios y/o metodologías de generación de alertas.
- Supervisar las actualizaciones, creación y cumplimiento de las políticas y metodologías para la gestión de los riesgos de LA/FT y el Código de Ética y Conducta de las subsidiarias incluyendo los manuales para la Gestión del Riesgo LA/FT.
- Supervisar periódicamente y cuando exista un cambio en el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos del LA/FT en las subsidiarias.
- Asistir en la revisión de la metodología de clasificación de riesgo de clientes, las reglas de monitoreo de transacciones, los parámetros / límites y los procedimientos aplicados para el análisis del sistema de PLAFT, así como la ponderación otorgada a cada variable, y en caso sea necesario realizar los ajustes en conjunto con el Oficial de Cumplimiento de las subsidiarias.
- Gestionar el gobierno de las bases de datos de clientes de riesgo alto y sensible de las subsidiarias, con el objetivo de evaluar, controlar y mitigar el riesgo LA/FT de los clientes de manera consolidada.
- Supervisar las medidas establecidas por los Oficiales de Prevención LA/FT de las subsidiarias con el fin de mantener la confidencialidad y protección de la información de los datos personales de los clientes, en cumplimiento de las regulaciones vigentes aplicables a las subsidiarias.
- Asistir al Oficial de Prevención LA/FT de las subsidiarias en la elaboración del programa anual de trabajo a ser aprobado en el Directorio de diciembre del año previo, que contiene

las estrategias para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT, así como la metodología para ejecutar cada una de las actividades contenidas en este, incluyendo fechas, roles y responsables de la ejecución de cada actividad.

- Proponer y supervisar periódicamente el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos de debida diligencia de clientes, proveedores, brókeres y colaboradores, intermediarios, y otros stakeholders recomendando la aplicación de controles necesarios para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT, así como las actualizaciones respetando las particularidades del negocio de cada subsidiaria.
- Elaborar y presentar reportes sobre la gestión LA/FT requeridos por los reguladores y comités directivos.

3.5. Comité de Prevención LA/FT de IFS

El Comité de Prevención LA/FT de IFS está compuesto por el CCO y los Oficiales de Prevención LA/FT de las subsidiarias. Dicho Comité es convocado mensualmente con el objetivo de discutir y monitorear el programa PLAFT de las subsidiarias.

El Comité de Prevención LA/FT tiene el siguiente propósito:

- Servir de apoyo a los Oficiales de Prevención LA/FT en la adopción de políticas y procedimientos para el buen funcionamiento del sistema de prevención de IFS.
- Servir de apoyo en el análisis de las alertas realizadas por la subsidiaria, cuando se presentan casos especiales y en la comunicación al regulador de las situaciones sospechosas.
- Monitorear que se cumpla con la gestión de administración del riesgo de PLAFT y el riesgo regulatorio a través de la ejecución efectiva de los controles internos establecidos en conjunto con la evaluación y el nivel de riesgos asociados y sus mitigantes.
- Monitorear que se cumpla con la regulación local que le aplique según la jurisdicción donde se encuentre la subsidiaria y los estándares internacionales con respecto a las normas de prevención de LA/FT. En caso existan diferencias en las regulaciones, se aplicará la regulación más estricta.
- Proponer mejoras en la metodología de clasificación de riesgos y los controles PLAFT de IFS y subsidiarias.
- Definir el alcance del programa de prevención LA/FT, en coordinación con el CCO sobre la base de las políticas corporativas.
- Aprobación del programa anual de entrenamiento en cursos relacionados con PLAFT para los colaboradores de cada subsidiaria.

4. Debida diligencia en el conocimiento del cliente

Las subsidiarias deben contar un manual de procedimientos específicos para el conocimiento del cliente, con el propósito de mitigar el riesgo LA/FT. Se define como cliente a toda persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual, a través del cual éste le suministra algún producto financiero, seguros o servicios de intermediación. Asimismo, se considera como cliente, según corresponda, al contratante, al asegurado, al beneficiario o contraparte contractual, debiendo identificarse a estas personas.

Las subsidiarias no podrán vincular a clientes que soliciten no ser identificados o que no proporcionen documentación suficiente de acuerdo con los requerimientos de la regulación local donde la subsidiaria opere y/o se encuentre registrada. Además, tampoco podrán vincular clientes si tienen la sospecha que hay testaferros o suplantadores de identidad en una cuenta.

El conocimiento del cliente es un aspecto fundamental que se encuentra implícito en las relaciones de negocios. Para ello, se requiere identificar al cliente para definir perfiles de actividad, el propósito y la naturaleza de la relación comercial, y de esta manera, facilitar la detección y/o prevención de operaciones inusuales y sospechosas, así como la identificación de

aquellos clientes que podrían ser más sensibles a realizar operaciones relacionadas con el presunto delito de LA/FT.

Es responsabilidad de las subsidiarias de IFS llevar a cabo los procesos de identificación, verificación y monitoreo de clientes aplicables según lo previsto en sus procedimientos internos.

Todo cliente tiene o es un beneficiario final. El beneficiario final es la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente a favor del cual se realiza una operación. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona o ente jurídicos. Todos los beneficiarios finales deben ser identificados por el Área de Cumplimiento de las subsidiarias mediante la verificación de los documentos que evidencian su identidad.

La aceptación de un cliente que no identifique a los beneficiarios finales, siempre que la regulación lo permita, debe contar con la aprobación formal del CCO de IFS para lo cual se proporcionará la documentación pertinente. La decisión del OCC (aprobación o rechazo) se archivará en el file del cliente. Mientras tanto se procederá al bloqueo del cliente por un período de tiempo hasta su regularización.

5. Procedimientos generales de Gestión de Riesgos de LA/FT:

Las subsidiarias deben contar con procedimientos de identificación y evaluación de los riesgos a los que se encuentra expuesto, formalizados en manuales que deben ser aplicados después de la recopilación de los datos del cliente en los sistemas de PLAFT. Esta clasificación de riesgo del cliente (scoring de riesgo) es un insumo para el análisis de la aceptación del cliente.

En caso se identifiquen, entre las subsidiarias, niveles de riesgo diferentes para un mismo cliente, estas deberán actualizar la clasificación considerando el mayor riesgo identificado. Asimismo, se considerará lo siguiente:

- Para niveles de riesgo diferentes para un mismo cliente, la subsidiaria deberá actualizar la clasificación considerando el mayor riesgo identificado, salvo excepciones que deben contar con la aprobación del CCO de IFS.
- Para clientes prohibidos, la subsidiaria deberá analizar caso por caso y reportar los resultados a CCO de IFS.

Sobre el particular, se han establecido criterios con respecto a la calificación de riesgo de LA/FT de los clientes de las subsidiarias. Como resultado, se obtiene una calificación basada en cuatro factores de riesgo de LA/FT: cliente, productos, zona geográfica y canales de distribución, cada uno de ellos con variables que permiten clasificar a los clientes en riesgo sensible, alto, moderado y bajo. Para la identificación de los factores de riesgo, las subsidiarias deberán tener en cuenta como mínimo, las listas restrictivas descritas en el anexo 1.

5.1. Revisión de la metodología aplicada para la evaluación y gestión de riesgos de PLAFT

Las subsidiarias deberán realizar como mínimo una revisión anual de la metodología de riesgos para evaluar si las variables consideradas en la clasificación de riesgo del cliente están alineadas con los productos y servicios disponibles. Esta revisión debe incluir la evaluación de los cambios de productos, servicios y canales de distribución, así como el análisis de los controles de mitigación de riesgos LA/FT de las subsidiarias de IFS.

El Área de Compliance de IFS debe supervisar el reporte final y el CCO de IFS debe aprobar los cambios de metodología de gestión de riesgos de LA/FT antes de su implementación.

5.2. Aceptación del cliente

Los clientes deben cumplir con los requisitos mínimos descritos en las políticas de PLAFT de las subsidiarias antes de iniciar sus operaciones.

6. Etapa de Monitoreo

El monitoreo es la actividad de revisión de los clientes y su operativa para identificar riesgos mediante la generación de alertas. Una alerta es un indicador de un comportamiento o característica de una operación o un conjunto de operaciones atípicos realizados por los clientes.

El proceso de generación de alertas permite la identificación de operaciones inusuales que pueden resultar en operaciones sospechosas, las cuales son informadas por el Área de Cumplimiento de cada subsidiaria a su respectiva autoridad competente.

6.1. Aplicación de Monitoreo de tipologías

Todos los clientes y sus transacciones serán monitoreados a través de tipologías definidas y parametrizadas por el responsable del Área de Cumplimiento en cada subsidiaria. Estas alertas son diseñadas en base a las características de los factores de riesgo.

6.2. Formalización de los análisis

El Área de Cumplimiento de cada subsidiaria de IFS es responsable por el análisis de las alertas y por el reporte de operaciones sospechosas a la Autoridad Competente. El resultado se documenta en informes que contienen la información relevante para el análisis correspondiente, la evidencia (si corresponde) y la conclusión. El Área de Cumplimiento puede solicitar información adicional de las áreas de asesoría financiera y/o comercial y/o administrativa para analizar el comportamiento transaccional y el perfil del cliente analizado.

La fecha máxima para analizar la alerta después de que se haya producido la identificación de esta hasta el reporte de operación sospechosa a las autoridades competentes debe ser como máximo 90 días. Las excepciones deben ser aprobadas en el Comité de Prevención LA/FT de IFS.

6.3. Procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas a la Autoridad Competente

El Área de Cumplimiento de las subsidiarias debe comunicar a la Autoridad Competente las operaciones, que según su buen criterio sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados. El Oficial de Cumplimiento de cada subsidiaria es responsable por el control, documentación del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la Autoridad Competente, de ser el caso.

Los Oficiales de Cumplimiento de las subsidiarias comparten casuísticas de los casos reportados a las autoridades con los miembros del Comité de Prevención LA/FT de IFS con el propósito de fomentar buenas prácticas y mejorar los modelos de prevención. Los datos personales de los clientes reportados a las autoridades competentes deben mantenerse en reserva y no serán compartidos con los miembros del Comité.

La fecha límite para reportar la operación desde que esta sea calificada como sospechosa, debe ser en los tiempos establecidos por la regulación local de cada subsidiaria.

6.4. Procedimientos para revisar los modelos y parámetros de generación de alertas en los sistemas de monitoreo

El Área de Compliance de IFS debe revisar anualmente los escenarios y modelos de generación de alertas, así como las fuentes de datos utilizadas. Esta revisión se llevará a cabo mediante la elaboración de análisis estadísticos e indicadores basados en las alertas, operaciones inusuales registradas en los últimos 24 meses y la casuística de operaciones sospechosas informadas a la Autoridad Competente. Además, los cambios estratégicos y / u operativos deben estar basados en dicha revisión estadística, así como los cambios de escenarios. Los resultados de los estudios pueden conducir a una revisión de los umbrales de generación de alerta que mejorarían el asertividad del modelo.

7. Evaluación y análisis previo de nuevos productos y servicios

Los nuevos productos y servicios deben contar con el análisis de riesgos LA/FT y previa aprobación formal del Oficial de Cumplimiento de la subsidiaria antes de su lanzamiento.

La aprobación también debe realizarse cuando las subsidiarias adquirieran nuevas herramientas tecnológicas asociadas a los productos y/o servicios ofrecidos o se realice un cambio en un producto existente que modifique su perfil de riesgos de LA/FT.

Las operaciones vinculadas al nuevo producto o servicio solo pueden llevarse a cabo después de dicha evaluación. Esta evaluación debe cubrir como mínimo los siguientes criterios, pero no limitado a:

- Tipo de cliente.
- Identificación del cliente, incluyendo la identificación de los beneficiarios finales.
- Canales de distribución.
- Riesgos LAFT del nuevo producto y/o servicio.
- Terceros o apoderados para la gestión del nuevo producto.

El Oficial de Cumplimiento de las subsidiarias remite una opinión formal, que contenga la evaluación del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT al que se encontrarían expuestos por el lanzamiento del nuevo producto y/o cambio en el producto existente, práctica comercial y uso de la nueva tecnología, y debe ser presentado para la aprobación al comité correspondiente, Gerente General y/o Directorio de las subsidiarias. En caso de controversias, la opinión formal debe ser presentada para la aprobación del CCO de IFS.

8. Selección y contratación de colaboradores y proveedores

8.1. Colaboradores

En cumplimiento con las normas legales vigentes, se adopta la política corporativa sobre el conocimiento de los directores, gerentes y colaboradores. En ella, se han establecido procedimientos para conocer a los directores, gerentes y colaboradores; quienes proporcionan la documentación requerida por la regulación que le aplique y se guarda en los files personales (medios físicos o electrónicos). Dichos procedimientos están a cargo de la División de Gestión y Desarrollo Humano de las subsidiarias y se detallan a continuación:

Obtener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Copia del documento de identidad.
- Estado civil, incluyendo los nombres, apellidos y número documento de identidad del cónyuge o conviviente.
- Dirección domiciliaria y número telefónico de su domicilio habitual
- Certificado u otros documentos que presenten información sobre sus antecedentes policiales y penales. Tanto IFS como las subsidiarias no podrán vincular a colaboradores que tengan antecedentes policiales, penales o procesos de investigación en curso relacionados con delitos de lavado de activos o, financiamiento del terrorismo. Las excepciones, deben ser aprobadas por el CCO y el Gerente General de la subsidiaria.
- Declaración jurada patrimonial y de otros ingresos, distintos a los percibidos por la relación laboral.
- Cargo que ocupará dentro de la subsidiaria.
- Nivel de endeudamiento a través de un reporte de las Centrales de Riesgo.
- Esta información se recopila utilizando los formularios desarrollados por cada subsidiaria de IFS. Durante el proceso de selección y mientras dure la relación laboral, el colaborador debe

ser evaluado tomando en cuenta como mínimo las listas restrictivas detalladas en el anexo N°1.

Semestralmente el Área de Cumplimiento valida si algún colaborador se encuentra en alguna lista restrictiva. Las coincidencias deben ser reportadas inmediatamente al CCO de IFS para resolución.

IFS y las subsidiarias no contratan ni mantienen relación laboral con un colaborador con resultado positivo en las listas restrictivas mencionadas en el anexo N°1.

La información de registro de los colaboradores se actualizará como mínimo a cada dos años, utilizando los formularios aplicables para cada subsidiaria.

8.2. Proveedores y Socios Comerciales

Se consideran proveedores y socios comerciales para fines de aplicación de esta política, solamente aquellos que guardan relaciones contractuales con cualquier subsidiaria.

El Área de Cumplimiento de IFS y de las subsidiarias han establecido procedimientos de debida diligencia para la selección de todos los proveedores y socios comerciales, con el objetivo de controlar la exposición al riesgo de LA/FT en cada subsidiaria. Para cumplir con el conocimiento de estos proveedores y socios comerciales, deben obtener la siguiente información, pero sin limitarse a:

- Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de identidad, en caso se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- En caso se trate de una persona jurídica, identificación de todos los accionistas, socios o asociados que tenga participación del capital social, aporte o participación de la persona jurídica, y el nombre del representante legal, considerando la información requerida para personas naturales.
- Declaración jurada del proveedor de no contar con antecedentes penales, en caso se trate de una persona natural.
- Revisión del proveedor, socios comerciales, sus accionistas y representantes legales en listas restrictivas mínimas, pero no limitativas citadas en el anexo N°1.

Esta información se recopila utilizando el formulario aplicable para cada empresa subsidiaria de IFS.

IFS y las subsidiarias no contratan proveedores o socios comerciales con un resultado positivo en las listas restrictivas mencionadas anteriormente. Basado en una metodología de riesgos, la información del proveedor se actualiza anualmente por el área responsable de la relación contractual. En adelante, los contratos deben contar con una cláusula de prevención de LA/FT. Ver anexo N°2 como referencia.

Semestralmente el Área de Cumplimiento valida si algún proveedor y socios comerciales se encuentran en alguna lista restrictiva. Las coincidencias deben ser reportadas inmediatamente al CCO para resolución.

9. Cultura de Prevención del Lavado de activos

9.1. Programas de Entrenamiento para Colaboradores

Los colaboradores, independientemente del puesto que ocupen, deben participar en cursos de capacitación relacionados con PLAFT como mínimo una vez al año. El Área de Cumplimiento de cada subsidiaria debe definir los temas a ser incorporados en las capacitaciones, los que contemplarán como mínimo lo siguiente:

- Conceptos y políticas establecidas para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta la institución.
- Normativa externa e interna vigente de PLAFT
- Tipologías de LA/FT.
- Señales de alertas para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales y/o canales de denuncias.
- Responsabilidad de todos los colaboradores en la prevención del LA/FT.

Las capacitaciones en materia de PLAFT son de carácter obligatorio y el colaborador debe cumplir con cada una de las capacitaciones, dentro del plazo que se le solicite. Los programas de capacitación deben ser constantemente actualizados por el Oficial de Cumplimiento de las subsidiarias de IFS, con la finalidad de evaluar su desarrollo y efectividad, así como adoptar las mejoras que se consideren pertinentes proponiendo su implementación.

La capacitación se efectúa sobre la base de la regulación vigente, y debe guardarse constancia de su participación en los archivos personales de cada colaborador o mediante medios electrónicos. El Oficial de Cumplimiento de las subsidiarias de IFS es el responsable de organizar el cronograma de capacitación anual, así como asegurar también que se les brinde una inducción a todos los nuevos colaboradores.

Los nuevos directores, gerentes y colaboradores serán capacitados con respecto al alcance del programa de gestión de riesgos de LA/FT, de acuerdo con las funciones que les correspondan, en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha de su ingreso. El Oficial de Cumplimiento y los colaboradores que estén bajo su área deben contar como mínimo con dos capacitaciones especializadas al año, distintas a las que se dictan para los colaboradores de las subsidiarias de IFS, con el fin de ser instruidos detalladamente sobre la gestión de los riesgos de LA/FT.

Con la finalidad de medir el grado de comprensión de la capacitación anual se realizará un examen de los temas tratados, con nota individual. Los colaboradores que hayan obtenido una nota menor a 75%, deben recibir una nueva capacitación en el tema tratado. Los participantes de las capacitaciones recibirán una constancia de asistencia (cuando sea aplicable) en cumplimiento con lo establecido por las regulaciones locales y buenas prácticas internacionales.

9.2. Comunicación y difusión del contenido de PLAFT

Se deben desarrollar acciones para sensibilizar a los directores, gerentes y colaboradores sobre la importancia del tema y para fomentar la cultura de prevención LA/FT. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de la legislación sobre PLAFT expone a IFS y las subsidiarias al riesgo de reputación e imagen, así como sanciones administrativas por parte de los reguladores y sanciones penales. Todos están obligados a cumplir con la Política de PLAFT y las normas externas e internas asociadas.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política, serán consideradas como faltas graves o muy graves, según lo determinen las investigaciones internas y traerá consigo la aplicación desde medidas disciplinarias hasta la desvinculación del colaborador.

10. Gobierno

El Área Compliance de IFS revisa y aprueba anualmente los procedimientos adoptados para prevenir y mitigar los riesgos de LA/FT, a fin de garantizar la coherencia de los controles internos y su idoneidad en nuevos entornos, así como la corrección de fallas eventuales y vulnerabilidades detectadas. El alcance de esta revisión anual debe contener, entre otros:

- Verificación de la integridad de los datos de registro ingresados en los sistemas, incluidos los datos de selección de clientes que son la base para la evaluación de riesgos.
- Control de calidad del análisis de alerta y debida diligencia de clientes.
- Indicadores de desempeño y riesgo para el tratamiento de alertas y casos inusuales. Comprobación del momento del análisis de alertas (tiempo utilizado para el análisis)
- Revisión del análisis correcto y documentación de las alertas de LA/FT.

Además, el Área de Cumplimiento de las subsidiarias envía informes mensuales al CCO de IFS y los miembros del Comité de Prevención de IFS sobre el desempeño del Área de Cumplimiento de la subsidiaria que representa, mostrando el volumen de alertas emitidas durante el período, las situaciones identificadas e insatisfactorias, informando debilidades identificadas en el proceso, entre otros indicadores de desempeño en el área.

El Área de Cumplimiento de las subsidiarias de IFS envía periódicamente la lista de clientes clasificados como de riesgo alto y sensible para conocimiento general del Área de Compliance de IFS y CCO de IFS.

Los contratos de seguros (solicitud de póliza), clientes, proveedores, colaboradores y socios comerciales deben contar con una cláusula de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo como parte de la debida diligencia.

Toda la información de registro recopilada de los clientes, proveedores y colaboradores de las subsidiarias de IFS debe mantenerse actualizada y a disposición del Área de Compliance de IFS.

ANEXO 1

Listas Restrictivas

Las listas restrictivas mínimas y obligatorias son:

- I. Lista OFAC:
- II. Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- III. Lista sobre personas involucradas en actividades terroristas
- IV. Lista de terroristas de la Unión Europea
- V. Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- VI. Lista de Países y Territorios no Cooperantes GAFI
- VII. Listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

<https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/programs/pages/programs.aspx>

<http://www.fatf-gafi.org/countries/d-i/iran/documents/call-for-action-february-2020.html>

Las listas restrictivas deben actualizarse periódicamente, con una frecuencia mínima mensual.

Además, cada subsidiaria podrá definir fuentes de información y criterios adicionales para llevar a cabo las ponderaciones con respecto a la zona geográfica.

ANEXO 2

CLAUSULA EJEMPLO PLAFT PARA TERCEROS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Durante la vigencia del Contrato, **EL TERCERO** debe cumplir con todas las obligaciones legales que le resulten de aplicación en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, según las disposiciones vigentes, así como con las disposiciones internas de **IFS**.

EL TERCERO declara que cuenta con medidas internas de vigilancia y control adecuadas para el cumplimiento de las referidas normas y que, a la fecha de celebración del Contrato, ninguno de sus accionistas, socios, directores, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes legales, comisionados, agentes, o cualquier persona que actúe en su representación, bajo cualquier modalidad contractual, ha violado o infringido las referidas normas o es sujeto de investigación o interposición de tipo penal, civil o administrativo derivado de las leyes aplicables.

Asimismo, **EL TERCERO** debe vigilar que todos sus trabajadores, proveedores y subcontratistas cumplan con las disposiciones legales aplicables y las disposiciones internas de **IFS**, llevando a cabo todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en las materias antes mencionadas.

EL TERCERO declara y garantiza que:

- Ha implementado los controles internos necesarios para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para la comisión de los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores, dependientes, y/o subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta vinculada a los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Reportará a **IFS** cualquier situación al interior de **EL TERCERO** o que guarde relación con éste, que pudiera estar vinculada con un presunto delito de lavado de activos y/o financiamiento de terrorismo.
- Permitir, de acuerdo a los requerimientos de **IFS**, que éste lleve a cabo auditorías para verificar la existencia y/o funcionamiento de los controles destinados a prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de información de parte de **IFS**, ante el conocimiento o indicio de cualquier actividad vinculada al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

IFS podrá resolver el Contrato conforme lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil (Debe definirse la ley aplicable a cada empresa) cuando, a criterio de **IFS**, **EL TERCERO** incumpla esta cláusula o no satisfaga los requerimientos de información efectuados por **IFS**, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento de **EL TERCERO** y/o a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por **IFS**, es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de **IFS**, no justifica las operaciones de **EL TERCERO**. La resolución del Contrato bajo el supuesto anterior no implicará el pago de indemnización alguna en favor del **TERCERO**.

En caso **IFS** tenga conocimiento o indicios razonables y fundamentados de cualquier actividad en la que **EL TERCERO**, sus accionistas, empleados, directores pueda estar vinculado al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, **EL TERCERO**, a requerimiento de **IFS**, deberá cumplir con entregar cualquier información que le sea requerida, en tanto no exista impedimento legal.

EL TERCERO se compromete a indemnizar, defender y conservar sin daño a **IFS** contra cualquier multa, penalización, indemnización, costos y gastos derivados del incumplimiento de esta cláusula. Esta disposición sobrevivirá tras la terminación del Contrato.